

## ***Resolución Conjunta sobre el Uso de Neumático Pulverizado Mezclado con Asfalto para Pavimentar las Vías Públicas***

Resolución Conjunta Núm. 64 de 22 de noviembre de 2022

Para ordenar a la Autoridad de Carreteras y Transportación, al Departamento de Transportación y Obras Públicas y a los municipios que utilicen la mayor proporción posible de neumático pulverizado para ser mezclado con asfalto al pavimentar vías públicas; y requerirle a la Autoridad de Carreteras desarrollar proyectos pilotos para determinar las proporciones máximas de neumático pulverizado que se puede utilizar para estos fines.

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Al momento de someterse esta Resolución Conjunta para la consideración de la Cámara de Representantes, centenares de miles de neumáticos desechados se encuentran almacenados en las gomeras, los cuales corresponden a los 9,000 a 15,000 neumáticos que se cambian diariamente. Esta situación brinda al menos una noción del problema, con un material reciclable y reusable que, sin embargo, no se tiene una manera recurrente de manejarlo de forma cónsona con mantener el ambiente saludable y sacarle provecho económico al mismo. Esta Resolución Conjunta se dirige a atender un problema básico para lograr lo anterior, según diferentes funcionarios y empresarios que han enfrentado la situación de disposición y manejo de neumáticos desechados: la ausencia de mercados para productos hechos con estos como materia prima.

En un neumático típico de la mayoría de los que se venden en Puerto Rico, se utilizan cuatro libras de caucho natural y seis libras de caucho sintético. Varios otros componentes, incluyendo carbono y azufre, se añaden al proceso de manufactura, y en total representan cinco libras adicionales. Además se incorporan cerca de dos libras de acero, normalmente alambre, más una libra de fibras de poliéster y nilón. El proceso lo completan unas tres libras de una gama de componentes químicos, ceras y aceites. En resumen, el 48% de un neumático nuevo lo constituye algún tipo de caucho, sea natural o sintético. De igual forma el 24% lo componen carbono y componentes análogos, 10% representa acero en alguna de sus formas, 5% fibras sintéticas (nilón y polyester) y 14% diferentes compuestos químicos que forman parte de la formulación para manufacturar una llanta.

Al llegar al final de su vida útil de rodaje en las carreteras, un neumático se convierte en un material de difícil manejo y disposición. Tanto por los componentes químicos descritos arriba, como por sus propiedades físicas, no debe, y de hecho, no puede ser depositado en un vertedero tal y como se desecha. Sin embargo, tratar los neumáticos como si fueran basura es una mala decisión de manejo de materiales. El caucho natural y sintético que lo compone puede ser aprovechado en múltiples formas y productos. La porción sintética es un derivado del petróleo y sumado al caucho natural contienen un alto valor calórico. El metal, en su mayor parte, acero, puede ser reciclado. El nilón, un termoplástico, puede ser reciclado, al igual que el poliéster.

El ordenamiento jurídico ha establecido, desde 1996, la prohibición de lanzar neumáticos enteros en los vertederos o sistemas de relleno sanitario; y a la vez, estableció la obligación a las agencias gubernamentales de utilizar neumáticos recauchados y productos de neumáticos reciclados en sus flotas y compras, siempre que fuera posible y viable.

No obstante lo anterior, se reconoce que el establecimiento de mercados para productos de reciclaje de neumáticos se ha quedado en la intención legislativa expresada en una ley. Resulta ser muy poco, relativamente hablando, lo que se ha hecho para estimular la creación de mercados y productos de reciclaje, incluyendo el obligar al Gobierno a utilizar de forma creciente productos de esta naturaleza en su diversidad de actividades.

Uno de los usos que se le ha dado a este material es el mezclarlo pulverizado con asfalto para pavimentar calles y carreteras. Se persigue, no solo reducir la cantidad de neumáticos a disponerse, sino que también esta mezcla permite un pavimento menos ruidoso al rodar los vehículos sobre el mismo. En Arizona se viene experimentando y utilizando neumáticos desechados mezclados con asfalto desde 1973. Aquí en Puerto Rico, la Autoridad de Carreteras y la “*Federal Highways Authority*” llevaron a cabo un proyecto, donde se pavimentó un segmento de la carretera PR-10, cerca de Ponce, con una mezcla de neumático pulverizado y asfalto entre 2009 y 2010. El resultado preliminar de este proyecto fue que esta mezcla se comporta de manera similar y compara favorablemente al “*superpave*”, que es el nombre genérico del asfalto que utiliza la Autoridad de Carreteras para pavimentar las carreteras donde existe un tráfico intenso. El resultado inicial de este experimento bajo las actuales condiciones climáticas y de tránsito requiere que se extienda y experimente con distintas proporciones en la mezcla para determinar si se puede incluso, aumentar la cantidad de neumáticos en la proporción.

*Resuélvese por la Asamblea Legislativa de Puerto Rico:*

### **Sección 1. —**

Ordenar a la Autoridad de Carreteras y Transportación, al Departamento de Transportación y Obras Públicas y a los municipios que utilicen la mayor proporción posible de neumático pulverizado para ser mezclado con asfalto al pavimentar vías públicas. La cantidad correspondiente a la mayor proporción posible será establecida por la Autoridad de Carreteras y Transportación y dependerá directamente de la disponibilidad de suplidores locales de este material.

### **Sección 2. —**

Requerir a la Autoridad de Carreteras y Transportación que desarrolle estudios y proyectos piloto para determinar las proporciones máximas de neumático pulverizado que se puede utilizar para los fines de mezclarlos con asfalto. Estos estudios y proyectos piloto deberán ser sometidos a la Asamblea Legislativa en un máximo de seis (6) meses desde la aprobación de esta Resolución Conjunta.

### **Sección 3. —**

La Autoridad de Carreteras y Transportación, el Departamento de Transportación y Obras Públicas y la Oficina de Gerencia Municipal rendirán un informe cada seis (6) meses, a partir de la aprobación de esta medida, a la Asamblea Legislativa, a través de la Secretaría de la Cámara de Representantes y de la Secretaría del Senado donde informarán del progreso obtenido y brindarán los datos estadísticos necesarios para poder evaluar el cumplimiento con lo aquí dispuesto.

### **Sección 4. —**

La Autoridad de Carreteras y Transportación y los Municipios deberán utilizar la mayor cantidad de neumáticos pulverizados en todos los proyectos futuros, a partir de un (1) año de la aprobación de esta Resolución Conjunta. La cantidad máxima para utilizar en las carreteras y los lugares donde puede ser utilizados los neumáticos pulverizados será fijado por la Autoridad de Carreteras y Transportación en el estudio que debe ser sometido a esta Asamblea Legislativa en un término de seis (6) meses.

### **Sección 5. —**

Se faculta a la Autoridad de Carreteras y Transportación a crear cualquier reglamento que entienda pertinente para la ejecución de esta Resolución Conjunta.

**Sección 6. —** Esta Resolución Conjunta entrará en vigor inmediatamente luego de su aprobación.

Nota. Este documento fue compilado por personal de la [Oficina de Gerencia y Presupuesto](#) del Gobierno de Puerto Rico, como un medio de alertar a los usuarios de nuestra Biblioteca de las últimas enmiendas aprobadas para esta Ley. Aunque hemos puesto todo nuestro esfuerzo en la preparación del mismo, este no es una compilación oficial y podría no estar completamente libre de errores inadvertidos; los cuales al ser tomados en conocimiento son corregidos de inmediato ([email: biblioteca OGP](mailto:biblioteca OGP)). En el mismo se han incorporado todas las enmiendas hechas a la Ley a fin de facilitar su consulta. Para exactitud y precisión, refiérase a los textos originales de dicha ley y a la colección de Leyes de Puerto Rico Anotadas L.P.R.A.. Las anotaciones en letra cursiva y entre corchetes añadidas al texto, no forman parte de la Ley; las mismas solo se incluyen para el caso en que alguna ley fue derogada y ha sido sustituida por otra que está vigente. Los enlaces al Internet solo se dirigen a fuentes gubernamentales. Los enlaces a las leyes enmendatorias pertenecen a la página web de la [Oficina de Servicios Legislativos](#) de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico. Los enlaces a las leyes federales pertenecen a la página web de la [US Government Publishing Office GPO](#) de los Estados Unidos de Norteamérica. Los enlaces a los Reglamentos y Ordenes Ejecutivas del Gobernador, pertenecen a la página web del [Departamento de Estado](#) del Gobierno de Puerto Rico. Compilado por la Biblioteca de la Oficina de Gerencia y Presupuesto.

Véase además la [Versión Original de esta RC](#), tal como fue aprobada por la Legislatura de Puerto Rico.

⇒ ⇒ ⇒ Verifique en la Biblioteca Virtual de OGP la **Última Copia Revisada** (Rev.) para esta compilación.

Ir a: [www.ogp.pr.gov](http://www.ogp.pr.gov) ⇒ Biblioteca Virtual ⇒ Leyes de Referencia—NEUMÁTICOS.